



**Resolución Directoral N° 410 -2018-MINAGRI-PSI**

Lima, 15 NOV. 2018

**VISTO:**

El Informe N° 306-2018-MINAGRI-PSI-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N°1022-2018-MINAGRI-OAF/LOG del Especialista de Logística y el Recurso de Apelación interpuesto por el CONSORCIO RIEGO contra el otorgamiento de la Buena pro del Procedimiento Especial de Contratación PEC N° 02-2018-MINAGRI-PSI Segunda Convocatoria , y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 10 de octubre de 2018, se otorgó al CONSORCIO ORION la buena pro del del Procedimiento Especial de Contratación PEC N° 02-2018-MINAGRI-PSI Segunda Convocatoria para la contratación del Servicio de Consultoría "Contratación para la elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra, rehabilitación del servicio de Agua para Riego del Canal Huachinga sector Huachinga, Distrito Ricardo Palma, Provincia Huarochirí, Departamento de Lima";

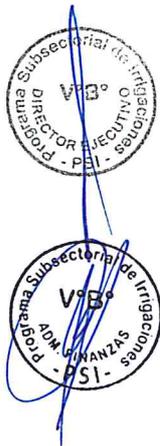
Que, con fecha 17 de octubre de 2018, el CONSORCIO RIEGO interpone recurso de apelación contra el otorgamiento de la buena pro de la PEC N° 02-2018-MINAGRI-PSI Segunda Convocatoria, el cual fue observado por falta de presentación de garantía del 3% (S/ 29,238.00) del valor referencial (S/ 974,600.00) y subsanado el 19 de octubre de 2018;

Que, el numeral 7-A.2 del artículo 7-A de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, regula el trámite respecto de la presentación de un recurso de apelación como medio impugnatorio de los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del contrato; el mismo que debe ser resuelto en **un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su presentación o subsanación del mismo**;

Que, en el presente caso se advierte que el plazo para resolver el recurso de apelación, contados desde el día siguiente hábil a su subsanación empezó a correr desde el 22 de octubre de 2018 y con vencimiento el 06 de noviembre de 2018;

Que, el medio impugnatorio y demás actuados fueron derivados al Especialista de Logística el 22 de octubre de 2018, y el mismo día entregado al señor Carlos Eduardo Castillo Casanova, personal de logística, para su tramitación;

Que, el registro en en el SEACE del recurso de apelación y su traslado al postor ganador recién se realizó el 25 de octubre de 2018, a cuya fecha ya estaban transcurriendo 4 días hábiles de los 10 días previstos para resolver;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones  
Oficina de Administración y Finanzas



Que, con fecha 29 de octubre de 2018, el postor ganador CONSORCIO ORION, presentó su escrito de oposición al recurso de apelación, a cuya fecha ya estaban transcurriendo 6 días hábiles de los 10 días previsto para resolver;

Que, con fecha 06 de noviembre de 2018, el señor Castillo, en su condición de Presidente Titular del Comité de la PEC –PROCE-02-2018-MINAGRI-PSI, presentó ante la Oficina de Administración y Finanzas, su Informe N° 001-2018-MINAGRI-PSI-CS-PEC-PROC-02-MINAGRI-PSI-SEGUNDA CONVOCATORIA, es decir, el mismo día de cumplirse los 10 días hábiles para resolver el recurso de apelación presentado por el CONSORCIO RIEGO, habiendo estado aún pendiente a esa fecha de emitirse un informe técnico del Especialista en Logística, como requisito previo a remitir los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para que se pronuncie y resuelva lo pertinente con la proyección de la resolución directoral del titular de la entidad;

Que, como se puede observar, la falta de control de los plazos para tramitar el recurso de apelación presentado por CONSORCIO RIEGO, ha conllevado a que opere la denegatoria ficta del recurso de apelación presentado por dicho CONSORCIO, puesto que no se diligenció oportunamente las actuaciones que correspondían en cada fase de la tramitación del medio impugnatorio, permitiéndose que los plazos se agoten y no se pueda resolver y notificar en el plazo previsto por la ley;

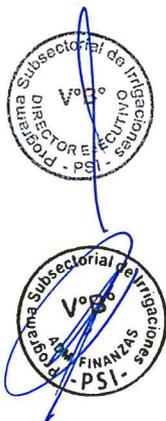
Que, ante la denegatoria ficta del recurso de apelación, trae como consecuencia que se tenga que devolver la garantía presentada por el Consorcio apelante, conforme lo establece el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF (de aplicación supletoria); sin perjuicio de la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, se dispone comunicar de la presente resolución a la Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del PSI para la determinación de responsabilidades del caso, según lo desarrollado en los informes de vistos;

Contando con el visto del Jefe de Administración y Finanzas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Declarar** que en el recurso de apelación interpuesto por el CONSORCIO RIEGO contra el otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Contratación PEC N° 02-2018-MINAGRI-PSI Segunda Convocatoria, **OPERÓ LA DENEGATORIA FICTA**, en tal sentido, debe entenderse que el mismo fue desestimado.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones  
Oficina de Administración y Finanzas



**ARTÍCULO 2°.- Poner** de conocimiento el presente pronunciamiento a la Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del PSI, para la determinación de responsabilidades del caso, según lo desarrollado en los informes de vistos.

**ARTÍCULO 3°.- Devolver** la garantía otorgada por el CONSORCIO RIEGO por la interposición de su recurso de apelación.

**ARTICULO 4°.- Disponer** la devolución de los antecedentes administrativos a la Oficina de Administración y Finanzas para seguir con el trámite legal que corresponda según lo resuelto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°.- Dar** por agotada la vía administrativa.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. RUBEN VALDIVIA PINTO  
DIRECTOR EJECUTIVO

